

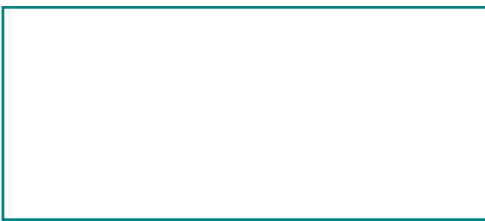
CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA,  
EMPRESA MUNICIPAL DE INICIATIVAS Y ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE MÁLAGA, S.A.  
(PROMÁLAGA)

Y

SOCIEDAD DE AVALES Y GARANTÍAS DE ANDALUCÍA, S.G.R. (GARANTIA S.G.R.)

CON LA INTERVENCIÓN DE  
CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MÁLAGA



### REUNIDOS

Don FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con domicilio en [REDACTED] CIF [REDACTED] 0670 [REDACTED]

Don JAVIER GONZÁLEZ DE LARA Y SARRIA, Presidente del Consejo de Administración de SOCIEDAD DE AVALES Y GARANTÍAS DE ANDALUCÍA (en adelante, GARANTIA SGR), con domicilio social en [REDACTED] y con CIF [REDACTED] 3519 [REDACTED]

Don FRANCISCO SALAS MÁRQUEZ, Director Gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE INICIATIVAS Y ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE MÁLAGA, SA (en adelante, PROMÁLAGA, SA), con domicilio en [REDACTED] y con CIF [REDACTED] 2336 [REDACTED]

Y Doña NATALIA SÁNCHEZ ROMERO, Vicepresidenta Ejecutiva y Secretaria General de la Confederación de Empresarios de Málaga, con domicilio en calle [REDACTED] con CIF [REDACTED] 0451 [REDACTED]

De común acuerdo,

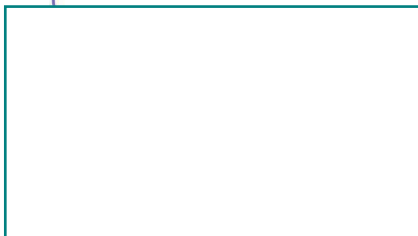
### EXPONEN

PRIMERO.- Que GARANTIA es una Sociedad de Garantía Recíproca cuya actividad principal consiste en facilitar el acceso a la financiación de las pequeñas y medianas empresas y autónomos andaluces, mediante la prestación de avales y servicios de asesoramiento financiero a los mismos, teniendo en la actualidad más de 19.500 socios partícipes y contando como principal socio protector a la Junta de Andalucía, participando también en su capital social las Administraciones locales y las Confederaciones empresariales andaluzas y manteniendo Convenios de colaboración en condiciones preferenciales con la práctica totalidad de Entidades de Crédito que operan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento De Málaga, de conformidad con lo previsto en el art. 48.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP) puede suscribir en el ámbito de sus competencias Convenios con sujetos de Derecho Privado sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia administrativa y, desea suscribir el presente Convenio con el objeto de fomentar y promocionar la actividad económica en la Ciudad de Málaga, así como la generación de empleo y riqueza en las actividades con menor capacidad económica y de gestión, mejorando la eficiencia de la gestión pública mediante la participación de una entidad privada experta en la financiación a pymes.

TERCERO. - Que Promálaga es una sociedad municipal creada por el Ayuntamiento de Málaga para el impulso empresarial, el fomento del emprendedor, la innovación tecnológica y la promoción de la inversión internacional. Tiene un amplio objeto social y desempeña, desde su origen, un conjunto de actividades e iniciativas, con el hilo común del desarrollo económico y social de la ciudad de Málaga. En especial, el art. 2 de sus Estatutos sociales señala que constituye su objeto la promoción, desarrollo, ayuda y participación, financiera o no, en todas aquellas empresas, existentes o de nueva creación y actividades de índole económico o social que potencien la generación de empleo, riqueza o bienestar social en la ciudad de Málaga y su entorno. Y en especial, la suscripción de Convenios cuyo objeto sea fomentar y promocionar la actividad económica y generar empleo y riqueza en Málaga.

CUARTO. -Que la Confederación De Empresarios De Málaga es una organización profesional de empresarios de carácter confederativo e intersectorial, de ámbito provincial, constituida para la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses generales y comunes del empresariado malagueño para ayudar y promover el desarrollo económico y social de la provincia de Málaga defendiendo, representando y gestionando los intereses de las empresas malagueñas en relación con las Administraciones Públicas y cualesquiera otras instituciones públicas y privadas.



QUINTO. - Que las partes muestran su compromiso con los objetivos generales establecidos en el Foro Provincial para la Cultura Emprendedora, por lo que asumen que el desarrollo social y económico de la ciudad de Málaga forma parte de sus objetivos y consideran que su fomento debe de hacerse bajo los criterios de sostenibilidad y cohesión territorial.

Que del mismo modo, están especialmente sensibilizados y comprometidos en aunar sus esfuerzos y prestar un apoyo a las necesidades de financiación extraordinarias de las pequeñas y medianas empresas y autónomos de la ciudad de Málaga cuya actividad se está viendo sensiblemente afectada por el impacto de la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19), en la medida que ya lo están haciendo otras Administraciones Públicas dado que la gravedad de esta extraordinaria situación obliga a la adopción de medidas urgentes en apoyo de las pequeñas y medianas empresas (en adelante, PYMEs) y de los autónomos y autónomas de la ciudad de Málaga.

SEXTO. - Que las partes comparecientes reconocen la labor desarrollada por GARANTIA SGR (antes AVALUNION, S.G.R. y SURAVAL SGR) en la ciudad de Málaga y la importancia de seguir fortaleciendo el tejido productivo mediante la potenciación de la actividad de Sociedades de Garantía Recíproca que garanticen los avales financieros necesarios para que éstas accedan a la financiación de su actividad económica en las mejores condiciones del mercado.

SÉPTIMO. - Que los firmantes son conscientes de que GARANTIA, como entidad financiera, debe cumplir, para poder operar en el mercado financiero, los mismos requisitos que las Entidades de crédito en cuanto a recursos propios y coberturas por riesgo de crédito de los avales financieros concedidos.

De acuerdo con la normativa en vigor, las SGR deben mantener unos recursos propios mínimos del 8% de las garantías crediticias que conceden.

Y con el fin de atender estos requisitos, reforzando y ampliando su solvencia y su capacidad avalística a favor de pymes y autónomos, la Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca (en adelante, LSGR), crea el Fondo de Provisiones Técnicas (en adelante, FPT), estableciendo que podrá estar integrado por subvenciones, donaciones u otras aportaciones no reintegrables que efectúen las Administraciones Públicas y que tienen un fuerte efecto multiplicador de la inversión pública, que se acrecienta con la participación del reaval de la Sociedad Estatal CERSA, adscrita al Ministerio de Industria.

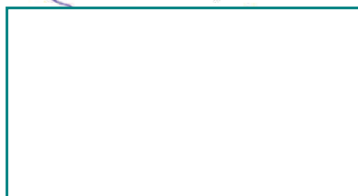
OCTAVO.- En base a lo anterior, el AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, como socio protector de GARANTIA SGR, se compromete a aportar al Fondo de Provisiones Técnicas de GARANTIA SGR una cantidad equivalente al 2,5% de los importes que la SGR avale durante la duración del convenio a pymes, autónomos y mutualistas malagueños pertenecientes a los sectores hostelería, turismo, comercio, industrias culturales, educación y sanidad/salud, especialmente afectados por la crisis sanitaria COVID 19, hasta un máximo de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €). Esto supone capacidad financiera para poner en el mercado operaciones por un importe global aproximado de 20 millones de euros, de modo que valorando un importe medio de 25.000 euros por operación se generarían 800 nuevos préstamos a disposición del tejido empresarial malagueño, lo que supone un efecto multiplicador de 40 veces el importe destinado al Fondo de Provisiones Técnicas de GARANTIA SGR.

Por todo lo expuesto,

### ACUERDAN

#### Primero. - Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto instrumentar la concesión de una subvención a Garantía SGR a la que, de conformidad con el art. 48.7 LRJSP es aplicable la Ley General de Subvenciones; en especial, sus arts. 16, 21 y 28.



Por medio del presente Convenio se definen los términos de la colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga, por sí mismo y a través de Promálaga, y Garantía S.G.R., para favorecer y facilitar la financiación de las PYME y los autónomos malagueños, mediante la concesión por aquélla de avales financieros con la finalidad de ayudar a mitigar los efectos de la COVID-19.

Esta subvención, cuyo importe máximo se fija en 500.000 euros, servirá para incrementar los recursos propios de Garantía con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia por parte de ésta con ocasión del riesgo de crédito que asume por los avales que se concedan al amparo de lo establecido en el presente Convenio.

Por ello, Garantía SGR queda obligada a integrar la subvención que se le abone como aportación no retornable a su Fondo de Provisiones Técnicas, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca, para la cobertura de los riesgos señalados en el párrafo anterior.

### **Segundo. - Compromisos y obligaciones de las partes.**

#### **1. De Garantía, S.G.R:**

Adquirir la condición de beneficiario de la subvención objeto del presente Convenio, con las condiciones, especificaciones, distribución y destino que se señalan en las siguientes cláusulas.

En virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, serán obligaciones del beneficiario las siguientes:

- Acreditar que no concurre en el mismo ninguna prohibición de las establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, lo cual quedará acreditado mediante la presentación de la correspondiente declaración.
- Adoptar el comportamiento previsto en la cláusula tercera de este convenio que fundamenta la concesión de la subvención y que consiste en aplicar la subvención a la dotación del Fondo de Provisiones Técnicas.
- Justificar ante el Ayuntamiento de Málaga, a través de Promálaga, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, conforme al acuerdo séptimo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Málaga a través de Promálaga, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación vigente aplicable al beneficiario en cada caso, así como de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula décima del presente convenio.



- Proceder al reintegro de la subvención en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

## 2. De PROMÁLAGA:

PROMÁLAGA se encargará de prestar apoyo técnico, llevando a cabo la revisión de la justificación de la subvención, actuando en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Málaga.

## 3. Del Ayuntamiento:

El Ayuntamiento de Málaga se compromete a realizar una aportación económica por un importe 500.000,00 €, conforme los acuerdos quinto y sexto.

## 4. De la CEM:

La CEM se compromete a difundir e informar entre los empresarios malagueños el contenido del presente convenio.

### **Tercero. - Actuaciones subvencionables.**

1. La aportación al Fondo de Provisiones Técnicas citado tendrá el único destino de cubrir los fallidos y dotar las provisiones necesarias como consecuencia del riesgo que Garantía S.G.R. asume con empresas, pymes y autónomos malagueños y, en especial, aquellas más afectadas por la situación de crisis sanitaria provocada por la COVID-19. Por ello, Garantía, S.G.R. queda obligada a integrar la subvención dentro del Fondo de Provisiones Técnicas, para la cobertura del conjunto de operaciones.

2. En este sentido, se consideran pequeñas y medianas empresas malagueñas, cualquiera que sea su forma jurídica (ya sean personas físicas -autónomos/mutualistas-, entes sin personalidad -comunidades de bienes y/o sociedades civiles- o personas jurídicas -sociedades mercantiles-) que reúnan las siguientes condiciones:

A) Que cuenten con su domicilio fiscal y social y/o centro de trabajo en el término municipal de Málaga y desarrollen su actividad con carácter prioritario o exclusivo en dicho ámbito territorial, o que vayan a implantarse en la ciudad de Málaga.

B) Cuya actividad económica principal (CNAE) esté vinculada con los sectores de hostelería, turismo, comercio, industrias culturales, educación y sanidad/salud (justificado en la especial incidencia que está teniendo en la economía malagueña la crisis sanitaria provocada por la COVID 19.)

C) Que tengan la consideración de PYME, de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión Europea.

3. Las solicitudes de operaciones que pretendan acogerse al presente Convenio se evaluarán por GARANTÍA y serán aprobadas, en su caso, conforme a los criterios de análisis y política de riesgo establecida por la SGR y serán formalizadas conforme a las condiciones preferenciales que GARANTÍA tenga establecidas con sus entidades de crédito colaboradoras.

### **Cuarto. - Compatibilidad de las ayudas.**

1. Esta ayuda, que tiene la naturaleza jurídica de subvenciones, será compatible con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda.

2. El beneficiario deberá declarar las ayudas que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.

### **Quinto. - Presupuesto y financiación.**

El Ayuntamiento de Málaga financiará mediante una subvención por concesión directa a favor de Garantía por un importe total de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada, dividida en dos partes:



- CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 25.4303.47900 (PAM 4940) del presupuesto 2020, a la firma del convenio, para la puesta en marcha del mismo.

- CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 25.4303.47900 (PAM 4940) del presupuesto 2022 y previa justificación del 100% del convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley General de subvenciones.

#### **Sexto. - Abono de la subvención.**

El Ayuntamiento de Málaga abonará el 80% de la subvención a la firma del presente Convenio mediante un anticipo a cuenta a Garantía, S.G.R. que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades inherentes a la subvención, no siendo necesaria la presentación de aval o garantía alguna por parte de Garantía, S.G.R. en razón de su solvencia y su condición de entidad financiera.

Con carácter previo al pago, Garantía, S.G.R. acreditará hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En este sentido, deberá aportar certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, expedido por los órganos competentes.

La certificación acreditativa de estar al corriente con la Hacienda Local se aportará de oficio por el Ayuntamiento. En todo caso, Garantía, S.G.R. no podrá tener deudas con el Ayuntamiento de Málaga en periodo ejecutivo.

#### **Séptimo. Régimen de gestión y justificación.**

1. Garantía, S.G.R. queda obligada a destinar al Fondo de Provisiones Técnicas para la cobertura del conjunto de las operaciones, los fondos que el Ayuntamiento de Málaga le aporte y acreditarlo ante el Ayuntamiento de Málaga a través de Promálaga, quedando sujeto al cumplimiento exacto de las obligaciones recogidas en el presente convenio, la Ley 38/2003 LGS y demás normativa de aplicación.

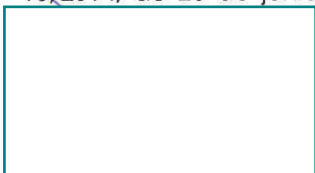
2. A tal efecto Garantía, S.G.R. deberá:

- Remitir un certificado acreditativo de la contabilización del primer pago de la subvención como dotación al fondo de provisiones técnicas.
- Remitir semestralmente:
  - a) Una memoria económica justificativa del coste de las operaciones formalizadas, consistente en una relación clasificada de los avales concedidos, con número de operación/expediente, identificación de las empresas avaladas, importe de la operación financiera subyacente, entidad financiera concedente de la misma, importe avalado y cuantía justificada de la subvención (2,5 % del importe inicial de cada aval).
  - b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las operaciones formalizadas y las empresas avaladas, donde se incluya al menos un documento de comunicación (Anexo I) para cada una de las operaciones formalizadas en el periodo.
- Remitir un certificado acreditativo de la contabilización de la dotación del último pago de la subvención al fondo de provisiones técnicas.

#### **Octavo. – Control, seguimiento e incumplimiento.**

Medidas de Control:

GARANTÍA SGR, como Sociedad de Garantía Recíproca, tiene la consideración de entidad financiera, de conformidad con la Ley 1/1994 que regula entre otros aspectos la competencia del Banco de España en el registro, control e inspección de estas sociedades, encontrándose sujeta a las normas disciplinarias contenidas en la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de las Entidades de



Crédito y a la tutela ordinaria de la Junta de Andalucía, a la que informa de su actividad y gestión periódicamente.

GARANTIA SGR. deberá presentar anualmente ante Promálaga y el Ayuntamiento de Málaga las cuentas anuales auditadas de la Sociedad y se compromete a colaborar activamente en la realización de las comprobaciones necesarias para garantizar el buen fin de la subvención aprobada, de conformidad con lo previsto en el art. 32 de la Ley General de Subvenciones, debiendo poner en conocimiento de la entidad concedente las incidencias de todo tipo que aprecie en su actuación de verificación.

GARANTIA SGR deberá registrar en su contabilidad el destino de la subvención al Fondo de Provisiones Técnicas, quedando dicha información a plena disposición de Promálaga y el Ayuntamiento de Málaga, que podrá reclamar en cualquier momento la expedición de certificaciones o la entrega de las Cuentas Anuales aprobadas e inscritas en el Registro mercantil correspondiente.

Finalizada la vigencia del convenio, si quedasen importes de la subvención por justificar, GARANTIA SGR procederá al ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de las cantidades que le sean requeridas.

Seguimiento e incumplimiento:

1. Promálaga, el Ayuntamiento de Málaga, el Tribunal de cuentas u otros órganos competentes podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de la subvención regulado en el presente convenio, quedando el beneficiario obligado a facilitar cuanta información le sea requerida al respecto.
2. Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los términos establecidos en los artículos 36 y siguientes de la LGS.

#### **Noveno. – Duración y causa de resolución del convenio.**

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por las partes y su vigencia se extenderá hasta la finalización de las actuaciones, o como máximo en dos años, con posibilidad de prorrogar por un año adicional.

La resolución de este Convenio, además de por el transcurso del tiempo establecido y el agotamiento de los fondos conforme a destino, tendrá lugar por las siguientes causas:

- Incumplimiento de alguna de las obligaciones esenciales resultantes del presente Convenio.

#### **Décimo. - Publicidad del Convenio.**

En cumplimiento de la obligación de publicidad activa y del principio de transparencia y acceso a la información pública y de buen gobierno prevista en el art. 8.1.b) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, los firmantes se comprometen a darle publicidad suficiente al presente Convenio al objeto de darlo a conocer a los interesados, divulgándolo, si fuera preciso, a través de los medios de comunicación que se consideren oportunos.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el art. 144.3 LRJSP se producirá la inscripción del presente Convenio también en el registro electrónico de Convenios suscritos de la Ayuntamiento de Málaga y su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Al objeto de obtener información estadística de las operaciones subvencionadas GARANTIA SGR se compromete a proporcionar al Ayuntamiento de Málaga los datos estadísticos e información complementaria que ésta solicite.

Los firmantes se comprometen a la difusión conjunta del presente Convenio en cuanto ello fuera posible; no obstante, se reconocen también mutuamente el derecho a realizar actuaciones publicitarias individuales dirigidas a garantizar el máximo conocimiento posible de su contenido a todos los posibles beneficiarios, a través de los medios que



consideren oportunos, en los que en todo caso harán constar la identidad de las partes firmantes y su identidad corporativa.

GARANTIA SGR comunicará a cada empresa cuya operación de financiación esté acogida al presente Convenio que ésta ha sido posible gracias al apoyo financiero prestado por el AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA a GARANTIA mediante su aportación al Fondo de Provisiones Técnicas.

#### **Decimoprimer. – Comisión de Seguimiento.**

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para facilitar el seguimiento y cumplimiento del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Esta Comisión de Seguimiento será paritaria, y estará formada por un representante designado por cada entidad.

Corresponden a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar un seguimiento del cumplimiento de los compromisos.
- Establecer las medidas correctoras oportunas para conseguir el cumplimiento del objetivo del Proyecto.
- Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este Convenio.

La Comisión se reunirá cuantas veces se estime necesario, a convocatoria de cualquiera de las partes, estando condicionada la periodicidad de sus reuniones por los asuntos a tratar. Las decisiones de la Comisión de Seguimiento se adoptarán por unanimidad. Las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán celebrarse por medios electrónicos.

#### **Decimosegundo. - Protección de datos y confidencialidad.**

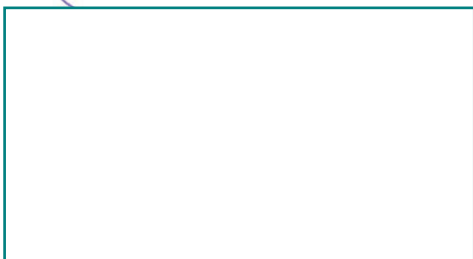
1. Las partes firmantes del presente Convenio, reconocen y amparan los derechos de propiedad intelectual sobre la documentación elaborada para cada una de las materias del Programa a cada uno de los profesores que la impartan.

2. Las partes se comprometen a respetar las previsiones contempladas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y en la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y de garantía de derechos digitales, respecto a las informaciones, datos y documentación a la que tengan acceso en virtud del presente convenio.

Si alguna de las partes accede a datos de carácter personal que sean responsabilidad de la otra, adquiere la condición de encargado del tratamiento y se compromete a:

- no utilizar ni tratar datos de carácter personal con finalidad distinta a la ejecución del Convenio, no comunicar los datos bajo ningún concepto a terceras personas, ni siquiera para su conservación, y, en especial, no reproducir, ni publicar, ni difundir ninguna información acerca de los datos.
- garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad que se establezcan, así como a su correcta implementación.
- al término de la relación, por cualquier causa, los datos de carácter personal a los que se hubiera tenido acceso deben ser destruidos o devueltos a su responsable, incluyendo cualquier soporte o documento, pudiendo sólo conservar los mismos por el plazo legalmente establecido.

El incumplimiento de estas obligaciones hace responder al encargado de las infracciones que cometa como si ocupara la posición de responsable del tratamiento.





**Decimotercero. - Modificación del convenio.**

Las partes podrán modificar el presente convenio de común acuerdo en cualquier momento, a propuesta de la Comisión de Seguimiento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente convenio.

**Decimocuarto. - Naturaleza jurídica y normativa aplicable.**

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, en cuanto CONVENIO ADMINISTRATIVO ordenado al logro de los fines públicos recogidos en el Exponendo inicial, no teniendo la categoría de Protocolos Generales de Actuación ni de contratos del sector público, excluido por tanto de la aplicación de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Por tanto, al presente Convenio le resultan especialmente de aplicación las siguientes normas:

- 1) Art. 57 LBRL, en cuanto a la competencia de la Administración Local interviniente.
- 2) Arts. 47 a 53 de la LRJSP, incluido el contenido mínimo del Convenio previsto en su art. 49.
- 3) En cuanto instrumenta una subvención, de conformidad con el art. 48.7 LRJSP es aplicable la Ley General de Subvenciones; en especial, sus arts. 16, 21 y 28.

Las cuestiones litigiosas que se generen por causa de su interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del mismo, serán competencia de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Es voluntad de las partes que en lo no previsto expresamente por el presente Convenio resulten directamente aplicables la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y normativa supletoria.

**Decimoquinta. - Procedimiento de concesión directa.**

Como quiera que el objeto del presente Convenio es favorecer la actividad de las pymes y autónomos de Málaga mediante la participación de una Sociedad de Garantía Recíproca, en cuanto entidad experta y dedicada profesionalmente con exclusividad al aval a pymes, como avalista en las operaciones de financiación que éstas precisen y existiendo en el ámbito de Málaga una única Sociedad de Garantía Recíproca (GARANTIA SGR) abierta al público con establecimiento permanente a disposición de las empresas beneficiarias sito en la [redacted] (MÁLAGA), no se considera necesaria la apertura de un proceso ordinario de concesión y gestión en régimen de concurrencia competitiva sino de CONCESIÓN DIRECTA mediante la firma del presente Convenio, conforme a los arts. 22.2 y art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo las empresas las beneficiarias de las ayudas y fondos de subvención y concurriendo evidentes razones de interés público económico que justifican la promoción por esta vía de la actividad de las pequeñas y medianas empresas de la ciudad de Málaga.

Y para que así conste, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, se firma en la fecha de la firma digital,

Este documento ha sido efectivamente firmado

Don FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS

Don JAVIER GONZÁLEZ DE LARA Y SARRIA,

Don FRANCISCO SALAS MARQUEZ

Doña NATALIA SÁNCHEZ ROMERO

**DILIGENCIA:** Se extiende para hacer constar que el presente Protocolo es conforme con la aprobación electuada por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2020. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a 16 de diciembre de 2020

Fdo. Pilar Álvarez Muñoz

Asesora de Turismo y Desarrollo de la Ciudad

## ANEXO I - DOCUMENTO DE COMUNICACIÓN DE OPERACIÓN DE AVAL

A) **ENTIDAD AVALISTA:** Sociedad de Avaluos y Garantías de Andalucía, S.G.R.  
(Garantía)

### B) DATOS DE LA EMPRESA AVALADA

Razón Social / Nombre:

Domicilio social/Centro de trabajo en Málaga Capital:

NIF:

CNAE09-Descripción actividad:

### C) DATOS DE LA OPERACIÓN AVALADA

Importe operación:

Entidad financiera concedente:

Número de expediente/operación/aval de Garantía:

% operación avalado:

Por la presente,

CERTIFICO que la Sociedad de Avaluos y Garantías de Andalucía, S.G.R. (Garantía) ha considerado que la operación indicada es susceptible de aval en las condiciones expuestas en este anexo y que la misma se ajusta a las condiciones recogidas en el Convenio firmado entre el Ayuntamiento de Málaga, Promálaga, la CEM y la Sociedad de Avaluos y Garantías de Andalucía, S.G.R. (Garantía) con fecha....

10

En ....., a ....de....de....

Fdo.....

GARANTIA SGR

